



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.614.-


Asunción, 05 de diciembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.159, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC), SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno López**
Ministerio de Hacienda

S-198989
S-199175



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.159.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC), SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGA COMPLEJO TURÍSTICO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Hacienda (MH) – Servicio Nacional de Catastro, que fuera remitido por Resolución N° 1.023, con M.H.C.S. N° 1.408 de fecha 09 de octubre de 2019, sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles son los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso, de acuerdo con la Legislación vigente y a lo establecido en la Constitución, artículo 159 “DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS” y artículo 137 “DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN”.

b) Facsimilares de los instrumentos legales que determinan los citados límites.

c) Si para el Servicio Nacional de Catastro se encuentra vigente el Decreto Ley N° 10.054/1945 “Que eleva a Distrito la Colonia Mariano Roque Alonso”. En caso negativo, fundamentar jurídicamente y citar la ley que expresamente haya derogado la citada disposición.

d) Plano impreso y digital georreferenciado de los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso, indicando los accidentes geográficos existentes (islas, orilla del río Paraguay, riachos, etc.).

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

